

Expediente número	Finca número	Propietario	Superficie — Hectáreas	Paraje	Cultivo actual
227-49	52	José Pinal	0,0179	Lameiros de Arriba.	Prado.
227-50	54	Ramón Portabales	0,0030	Lameiros de Arriba.	Prado.
227-51	25	Ramón Portabales Diz	0,0236	Almuzara	Monte alto.
227-52	6	Manuel Portugal	0,0186	Almuzara	Antojano.
227-53	89	Avelino Reinoso	0,0175	Batofal	Monte alto.
227-54	50	Dolores Riande	0,0104	Lameiros de Abajo.	Prado.
227-55	12	Manuel Riande	0,0007	Almuzara	Antojano.
227-56	103	Eduardo Salceda Riande	0,0108	Espido	Monte alto.
227-57	68	José Segura	0,0033	Carballeira	Monte alto.
227-57	81	José Segura	0,0078	Laura de Nogueira.	Prado.
227-57	96	José Segura	0,0233	Carballeira	Monte alto.
227-58	46	José Segura Bernárdez	0,0050	Lameiros de Abajo.	Prado.
272-59	56	Camilo Vázquez	0,0026	Lameiros de Abajo.	Prado.
227-60	105	Herederos de Esperanza Vázquez	00,034	Espido	Monte alto.
227-61	14	Angela Aurelia Vázquez Diz	0,0090	Almuzara	Antojano.
227-61	15	Angela Aurelia Vázquez Diz	0,0096	Almuzara	Casa.
227-61	20	Angela Aurelia Vázquez Diz	0,0140	Almuzara	Huerta y viña.
227-62	13	Mercades Vázquez Diz e hijos	0,0063	Almuzara	Antojano.
227-63	3	Obras Públicas	0,0102	Almuzara	Antojano.
227-63	45	Obras Públicas	0,0282	Lameiros de Abajo.	Prado.
227-63	65	Obras Públicas	0,1080	Lameiros de Arriba.	Prado.
227-63	71	Obras Públicas	0,0080	Carballeira	Monte alto.
227-63	72	Obras Públicas	0,0200	Carballeira	Monte alto.
227-63	86	Obras Públicas	0,0130	Lama de Nogueira.	Prado.
227-64	25	Desconocido	0,0020	Esperela	Viña.
227-65	31	Desconocido	0,0014	Vilela	Prado.
227-66	102	Desconocido	0,0048	Espido	Monte alto.
227-67	104	Desconocido	0,0053	Espido	Monte alto.
227-68	110	Desconocido	0,0034	Espido	Monte alto.
		Total	2,3188		

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

DECRETO 2687/1972, de 5 de octubre, por el que se declara conjunto histórico-artístico el Pazo de Láncara o Mariñan (La Coruña) con sus parques y jardines.

En el Ayuntamiento de Bergondo, en la margen izquierda de la ría de Betanzos, zona conocida por Las Mariñas, se encuentra el Pazo de Láncara, último exponente del esplendor que alcanzó la noble familia de los Pérez das Mariñas, de donde tomó nombre esta posesión de Pazo de Mariñan.

En la ribera izquierda del Mandeo, y ya cuando sus dispersas aguas están a punto de alcanzar el mar, se halla emplazado el complejo arquitectónico que constituye el Pazo. Una avenida flanqueada por gigantescos eucaliptos conduce a la entrada de la finca. Sirve de entrada principal al Pazo una escalinata ejecutada en granito y dispuesta en doble derrame a la manera imperial. La fachada principal está compuesta por un frente asimétrico, constituido por un torreón de tres plantas acusadas por tres huecos recercados de cantería que se abren en perfecto eje vertical y por un cuerpo horizontal de una sola planta.

Tiene el Pazo un amplio desarrollo constructivo, que se extiende por su parte este y norte. Presenta al este una gran fachada de dos plantas, en la que alternan amplias puertas con arcos rebajados y ventanales en la baja, y balcones con ventanales muy rasgados en la segunda. La fachada norte presenta la más notable, curiosa y complicada organización de accesos que puede hallarse en la región, con una original combinación de terrazas, balaustradas y escalinatas.

Otros valores notables del Pazo están constituidos por el jardín, flanqueado por dos amplias zonas de parque, que presenta una rica variedad arbórea y hace destacar el bello paisaje de Las Mariñas y del estuario del Mandeo.

Los valores expuestos aconsejan que el Pazo de Mariñan sea colocado bajo la protección estatal mediante la oportuna declaración, para evitar innovaciones o reformas que pudieran perjudicarlo.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de septiembre de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara conjunto histórico-artístico el Pazo de Láncara o Mariñan (La Coruña), con sus parques y jardines, en el Ayuntamiento de Bergondo.

Artículo segundo.—La tutela de este conjunto, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida a través de la Dirección General de Bellas Artes por el Ministerio de Educación y Ciencia, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de octubre de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

MINISTERIO DE TRABAJO

RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo por la que se aprueba el Convenio Colectivo Sindical de ámbito interprovincial para la Institución Colegio de Huérfanos de Ferrovianos.

Ilmo. Sr.: Visto el Convenio Colectivo Interprovincial de Trabajo para la Institución «Colegio de Huérfanos de Ferrovianos»:

Resultando que con fecha 28 de abril de 1972 la Secretaría General de la Organización Sindical remitió a esta Dirección General el citado Convenio Colectivo con su texto, documentación complementaria, especialmente el acta de la Comisión Deliberante de 13 de julio de 1972;

Resultando que, en razón al incremento retributivo pactado sobre los niveles salariales anteriores al Convenio, y de acuerdo con lo previsto en el Decreto-ley 22/1969, de 9 de diciembre, fué enviado, previo informe de la Subcomisión Delegada de Gobierno para Asuntos Económicos, la cual, en su sesión del día 18 de junio de 1972, acordó otorgar su conformidad a la aprobación del Convenio, supeditándola a que la vigencia del mismo fuese de dos años con salarios invariables y a que se difiera para hacerlo efectivo en el segundo año el exceso sobre el 15 por 100 de incremento en las retribuciones;

Resultando que, trasladado dicho acuerdo al ilustrísimo señor Secretario general de la Organización Sindical para la devolución del Convenio a la Comisión Deliberante con fecha 24 de junio de 1972, la Comisión Deliberadora aceptó el acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos según el acta de 13 de julio de 1972;

Resultando que en la tramitación del presente expediente se han observado todas las prescripciones legales;